



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012
Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor Resolución N°035 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 10 de Octubre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su Sesión de Trabajo de la fecha 11.07.2013; VISTO, el Oficio N° 357-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 17 de Mayo del 2013, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada de los Expedientes N°08957-OSG relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a los Docentes Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO y DR. DAVID VIVANCO PEZANTES, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud; MG. VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y al Eco. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por presuntas faltas administrativas disciplinarias; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de Junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
2. Que, se debe tener presente que son Principios del Procedimientos sancionador, el debido procedimiento administrativo y el derecho a la defensa que significa, que los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en el derecho, conforme se encuentra establecido en el artículo IV Título Preliminar y numeral 2 del artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
3. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y estudiantes mediante Resolución las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de las faltas.

[Signature]
25/11/13



838
[Signature]
V. DURAND H.
REVISADO
19.11.13
10:45am

[Signature]
19.11.13
J. Bland

[Signature]
como secretario
28/11/2013

[Signature]
11-12-13



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

4. Que, mediante Informe N° 02-2013-TH/UNAC de fecha 05 marzo del 2013 ha considerado que los docentes investigados Dr. Juvencio Bríos Avendaño, Dr. David Vivanco Pezantes, Mg. César Ángel Durand Gonzales, Mg. Víctor Hugo Durán Herrera y Eco. Luis Moncada Salcedo habrían incurrido en presunta responsabilidad administrativa funcional, como sigue: Al Dr. Juvencio Bríos Avendaño, se le imputa no haber gestionado pagos correspondientes al periodo 2009-2010 incurriendo de esta manera en incumplimiento de funciones (ocultamiento de información); al docente David Vivanco Pezantes se le imputa inducir a error y ocultamiento de información; al docente César Ángel Durand Gonzales se le imputa no gestionar oportunamente los pagos de los expedientes correspondientes puntualizados en los expedientes N° 15223, 11711, 08935, 07152 respectivamente del periodo 2010; al docente Mg. Víctor Hugo Durán Herrera, se le imputa inducir a error y ocultamiento de información por solicitar pagos de gastos periodo 2010; el docente Eco. Luis Moncada Salcedo se le imputa no haber gestionado pago correspondiente al periodo 2009,2010 de los expedientes en mención ocultamiento de información al aceptar un curso que no es de su competencia funcional, situaciones que constituyen faltas administrativas disciplinarias, conforme así se establece en el Art. 3° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios aprobado por Resolución N° 159-2003-CU de fecha 19 de Junio de 2003, cuando señala que falta disciplinaria es a) "toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad" ; "b) El incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, estatuto, reglamentos, Directivas y demás normas internas de la Universidad" y "c) En caso de docentes a aquellas faltas de carácter disciplinario señaladas en la Ley de Bases de la carrera Administrativa y en su Reglamento."
5. Que, mediante Resolución N° 405-2013-R de fecha 03 de Mayo del 2013, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los Docentes Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO y DR. DAVID VIVANCO PEZANTES, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud; MG. VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y al ECO. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por presuntas faltas administrativas disciplinarias.
6. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que los





Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

mencionados docentes se apersonen a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a quien se le entrega del Pliego de cargos para la formulación de sus descargos mediante el Oficio N°099-2013-TH/UNAC. N°100-2013-TH/UNAC N°101-2013-TH/UNAC N°102-2013-TH/UNAC y N°1032013-TH/UNAC.

7. Que, en razón de lo establecido en los artículos 6º, 13º y 28º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003, estando a lo acordado en sesión del Tribunal de Honor.

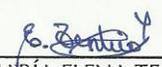
RESUELVE:

- 1º **IMPONER**, sanción administrativa de **AMONESTACIÓN** a los Docentes **DR. JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO**, **MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES** y **MG. VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2º **ABSOLVER**, de los cargos a los Docentes **DR. DAVID VIVANCO PEZANTES** y **ECON. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ
PRÉSIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR




MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.